



## SOLICITUD DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MINISTROS DE CULTO O RELIGIOSOS

Fecha de la solicitud: \_\_\_\_\_

**Datos de la persona solicitante:**

Nombre completo (según pasaporte) \_\_\_\_\_

País de nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento Día \_\_\_\_ Mes \_\_\_\_ Año \_\_\_\_

Nacionalidad \_\_\_\_\_ Profesión u oficio \_\_\_\_\_ Sexo M \_\_\_\_ F \_\_\_\_

Estado civil \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

Dirección en Guatemala \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_

Número de pasaporte \_\_\_\_\_ Fecha de vencimiento de pasaporte Día \_\_\_\_ Mes \_\_\_\_ Año \_\_\_\_

**Información religiosa:**

Nombre de entidad religiosa a la que pertenece \_\_\_\_\_

**Información migratoria:**

¿Ha solicitado alguna visa y/o residencia guatemalteca? Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_ ¿Cuántas? \_\_\_\_\_

Especifique \_\_\_\_\_

**Plazo de residencia temporal que solicita:** 1 año \_\_\_\_ 2 años \_\_\_\_ 3-5 años \_\_\_\_

¿Autoriza a terceros a procurar el expediente en su nombre? Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

**Datos de la persona solicitante:**

Yo, \_\_\_\_\_, me identifico con el documento \_\_\_\_\_, por este medio autorizo para que el Instituto Guatemalteco de Migración me pueda notificar vía electrónica las actuaciones de trámite de mi solicitud en el siguiente correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_ y a la dirección de domicilio \_\_\_\_\_. Se exceptúa la resolución que otorga el estatus ordinario migratorio solicitado, puesto que debe ser de forma personal o mediante apoderado, debidamente acreditado.

**Información importante**

- Deberá cumplirse con **TODOS LOS REQUISITOS** establecidos, sin excepción alguna.
- Toda la información consignada en este formulario está sujeta a verificación por parte del Instituto Guatemalteco de Migración.

Al ingresar la presente solicitud, la persona extranjera hace constar que los datos consignados en este formulario son correctos y que la documentación adjunta es auténtica, estando debidamente enterado de los alcances legales y efectos jurídicos que su solicitud conlleva

\_\_\_\_\_  
Firma de la persona solicitante

# RESIDENCIA TEMPORAL PARA MINISTROS DE CULTO O RELIGIOSOS

## REQUISITOS

**Presentar expediente en fólder color ROSADO para su ingreso sin tachones ni alteraciones.**

1. Formulario de solicitud de residencia;
2. Pasaporte original vigente y copia legalizada completa (por notario guatemalteco);
3. Certificación de validez y vigencia del pasaporte emitida por Embajada o Consulado de su país acreditado en Guatemala. En caso de no contar con representación diplomática acreditada en el país, deberá presentar: a) copia certificada del pasaporte completo por el ente emisor del mismo o certificación de validez y vigencia de pasaporte emitido en un país distinto al de origen en donde el mismo tenga representación; o b) Certificación de nacimiento. Todo documento proveniente del extranjero deberá ser apostillado o legalizado de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, según sea el caso;
4. Constancia original de carencia de antecedentes penales y policiales válidos y vigentes, emitidos por la autoridad competente de su país de origen, el país donde ha residido legalmente los últimos cinco años de forma continua o por su Embajada o Consulado acreditada en Guatemala, emitidos con seis meses de anterioridad, salvo que en el propio documento se establezca una vigencia distinta. En caso que el país no extienda o emita un único documento que abarque los dos, deberá presentar negativa de la emisión de dichos documentos o pronunciamiento oficial que informe y aclare lo que corresponda. Si el extranjero presenta constancias de países distintos al del país de origen, deberá probar documentalmente la residencia legal en el tercer país;
5. Certificación de movimiento migratorio donde consta el último ingreso a Guatemala;
6. carta firmada por la autoridad superior de la Iglesia Católica en el país; las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, además, deberán acreditar su personalidad jurídica.
7. Comprobante de pago (el cual se proporcionará al momento de ingreso de la solicitud de residencia).

### OBSERVACIONES:

1. **DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.** Los documentos provenientes del extranjero deberán ser apostillados o legalizados de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, según sea el caso. Dichos documentos al momento de su presentación deben tener una fecha de emisión no mayor a seis meses, salvo que en el propio documento se establezca una vigencia distinta. Así también, deberán ser traducidos al español si se emiten en idioma distinto.
2. **REGISTRO DE RESIDENTES.** El extranjero residente deberá presentarse a la Subdirección de Extranjería para la captura de datos del registro de residentes, dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación que le otorga el estatus ordinario correspondiente; en caso contrario, incurrirá en registro extemporáneo de residentes y permanencia irregular, debiendo cumplir con las obligaciones impuestas en el tarifario de servicios migratorios u otra normativa que así lo regule.
3. **ARCHIVO DEL EXPEDIENTE POR FALTA DE INTERÉS.** Se procederá a archivar los expedientes en los que la persona extranjera deje de accionar por un plazo mayor a seis meses (Artículo 56 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. AMN 008-2022).
4. **CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.** Se hace la aclaración que los documentos que se adjuntan para conformar expedientes son perforados para su guarda y custodia; si la persona extranjera desea mantenerlos intactos, deben ser presentados en hojas protectoras.
5. **DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.** Se recomienda al ingreso de solicitud, contar con fotocopia de los documentos provenientes del extranjero, para facilitar la devolución de los originales en caso sea necesario.
6. Si se presentan documentos donde el extranjero es conocido con varios nombres, debe adjuntar testimonio de la escritura pública de identificación de persona. (Art. 4 y 5 del Código Civil Decreto Ley 106 y 440 del Código Procesal Civil y Mercantil Decreto Ley 107).